



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MAG OIR N°021-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **catorce horas con dos minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°021-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con DUI N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Solicitante presentó solicitud de información el día *nueve de marzo de dos mil veintidós* a las diez horas con veintisiete minutos, *por correo electrónico* en la OIR, siendo admitida el día *diez de marzo* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

Se solicitan los reglamentos siguientes:

- a. Reglamento para el Control de la Tuberculosis y Brucelosis Bovina en El Salvador.
- b. Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias.
- c. Reglamento de la Ley Especial de Emisión de Bonos de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas.
- d. Reglamento Regulador de Estatutos de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.

De estos reglamentos es necesaria la información siguiente:

- Fecha de emisión.
  - Fecha de publicación en Diario Oficial.
  - Número de Diario Oficial.
  - Número de Tomo.
  - Número de la última reforma.
  - Decreto de la última reforma.
  - Fecha de publicación en Diario Oficial de la última reforma.
  - Número de Diario Oficial de última reforma y la última reforma.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
  3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

Aclárese al petionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

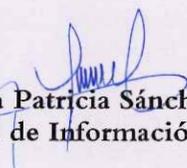
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Ganadería-DGG, Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, y a la Unidad de Gestión Documental y Archivos-UGDA*, unidades que registran la información requerida;
6. Que esta oficina extendió el plazo por 15 días más de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 inciso 1° y 2° de la LAIP, debido a la complejidad y antigüedad de la información solicitada;
7. Que las diferentes unidades enviaron la información a esta unidad;

POR TANTO LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN RESUELVE LO SIGUIENTE:

Entregar los siguientes documentos:

- a. Memorando con número de referencia **M/DGEA/D-00225-03-2022, de fecha 28 de marzo**, y copia digital de los siguientes documentos: **Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias, y Reglamento Regulador de Estatutos de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias**;
- b. Memorando con número de referencia **DGG/DIR/DP/0113/2022 de fecha 16 de marzo de los corrientes**, y copia de **Diario Oficial N°74 Tomo N°267 de fecha 22 de abril de 1980 en el cual se publicó el Reglamento para el Control de la Tuberculosis y Brucelosis Bovino en El Salvador**;
- c. 2 Correos electrónicos compartido entre la OIR y UGDA y 3 documentos sobre la Ley Especial de Emisión de Bonos de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas;

NOTIFIQUESE

  
**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**  
**Oficial de Información MAG**



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA